

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 75 Junio 15 de 2000

Por el cual se define el tratamiento a las autorizaciones para desviaciones de plantas divididas en sub-plantas.

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y según lo definido en la reunión No. 129 del 15 de junio de 2000 y ratificado en la reunión No. 131 del 7 de julio de 2000

ACUERDA:

PRIMERO.- Cuando por razones operativas autorizadas por el CND, una planta sea dividida en varias sub-plantas, el acuerdo de CNO establecido en la Reunión Nro. 65 el cual dice:

"Autorizaciones para plantas que modifiquen su despacho de cero a algún valor o de algún valor a cero en ambos períodos horarios."

"Autorizaciones en ambos períodos a plantas que cambien su despacho en más de 200 MW de un período al siguiente. El CNO aprueba estas autorizaciones para plantas que cambien su despacho en más de 230 MW."

Se aplicará individualmente para cada una de las sub-plantas que conforman la planta, en cuyo caso quedará autorizada para desviarse toda la planta. Adicionalmente, para efecto de evaluar los cambios de más de 230 MW se sumarán aritméticamente los cambios individuales de cada una de las sub-plantas que conforman la planta.

SEGUNDO- Este acuerdo comienza a regir a partir de las autorizaciones que deban efectuarse desde el día 15 de junio de 2000

El Presidente,



OMAR SERRANO

El Secretario Técnico,



GERMAN CORREDOR A.